



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

Administración

## Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2024, de 5 marzo.

### **CUOTA TRIBUTARIA.**

Las tarifas del impuesto serán las previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales incrementadas, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4, con los siguientes coeficientes de incremento:

POTENCIA Y CLASE VEHÍCULO	CUOTA (Art 95)	COEFICIENTE INCREMENTO (Art 95.4)	CUOTA RESULTANTE
<b>A) TURISMOS</b>			
DE MENOS DE 8 CABALLO FISCALES	12,62	1,2500	15,78
DE 8 HASTA 11,99	34,08	1,2000	40,90
DE 12 HASTA 15,99	71,94	1,1200	80,57
DE 16 HASTA 19,99	89,61	1,1200	100,36
DE 20 CABALLOS	112,00	1,1200	125,44

B) CLICLOMOTORES	CUOTA (Art 95)	COEFICIENTE INCREMENTO	CUOTA RESULTANTE
CLICLOMOTORES	4,42	1,1990	5,30

C) MOTOCICLETAS	CUOTA (Art 95)	COEFICIENTE INCREMENTO	CUOTA RESULTANTE
MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C.	4,42	1,1990	5,30
MOTOCICLETAS DE MAS 125 C.C. HASTA 250 C.C.	7,57	1,3950	10,56
MOTOCICLETAS DE MAS 250 C.C. HASTA 500 C.C	15,15	1,2000	18,18

MOTOCICLETAS DE MAS 500 C.C. HASTA 1000 C.C	30,29	1,2000	36,35
MOTOCICLETAS DE MAS 1000 C.C.	60,58	1,2000	72,70

D) CAMIONES	CUOTA (Art 95)	COEFICIENTE INCREMENTO	CUOTA RESULTANTE
DE MENOS DE 1.000 KG CARGA UTIL	42,28	1,0620	44,90
DE 1.000 KG A 2.999 KG	83,30	1,0620	88,46
DE MÁS DE 2.999 KG A 9.999 KF	118,64	1,0620	126,00
DE MAS DE 9.999 KG	148,3	1,0620	157,49

E) TRACTORES	CUOTA (Art 95)	COEFICIENTE INCREMENTO	CUOTA RESULTANTE
DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	17,67	1,1000	19,44
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	27,77	1,1000	30,55
DE MAS D E25 CABALLOS FISCALES	83,3	1,1000	91,63

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carataunas, a 14 de noviembre de 2024

El Alcalde

Fdo. Diego Fernández Fernández